

DECRETO N° E-1474/2015 /

COLINA, 18 de junio de 2015

**VISTO:** Acuerdo N° 48 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 (periodo 2012-2016) de fecha 18 de junio de 2015,; Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de Sociedad Gastronómica Chicureo Ltda., giro restaurant, ubicado en Interior de Parcelación 15 de Mayo Parcela N° 2. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 48 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 (periodo 2012-2016) de fecha 18 de junio de 2015, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	SOCIEDAD GASTRONOMICA CHICUREO LTDA.	RESTAURANT	76.377.138-5	PARCELACION 15 DE MAYO PARCELA 2, SANTA INES DE MIRAFLORES

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,

Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,

Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 48-2015

**VISTOS:** Estos antecedentes: Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de Sociedad Gastronómica Chicureo Ltda., giro restaurant, ubicado en Interior de Parcelación 15 de Mayo Parcela N° 2. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	SOCIEDAD GASTRONOMICA CHICUREO LTDA.	RESTAURANT	76.377.138-5	PARCELACION 15 DE MAYO PARCELA 2, SANTA INES DE MIRAFLORES

E - 1474  
A - 48  
S - 17  
18.06.15

INFORME N° 246/2015 - SOLICITUD DE PATENTE

A : MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
DIRECTORA DE CONTROL


---

La Dirección de Control de este Municipio, no tiene ningún inconveniente en el otorgamiento de la Patente Alcoholes, si así lo resuelve el H. Consejo Municipal, en conformidad con el Art. 65 letra (ñ) de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 19.925 sobre expendio consumo de bebidas Alcohólicas.

Nombre : Sociedad Gastronómica Chicureo Ltda.  
Rut : 76.377.138-5  
Dirección : Interior de la Parcelación 15 de Mayo, Pc N 2  
Tipo de Patente : Alcohol  
Folio Solicitud : 903  
Fecha : 04/02/2015

Acompaña todos los antecedentes requeridos, y se devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Saluda Atentamente,

  
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
DIRECTORA DE CONTROL

EAQ/rhb

Colina, 17 de Junio de 2015.



*Ilustre Municipalidad de Colina*  
*Dirección de Tránsito y Transporte Público.*

**MEMORANDUM N° 211/2015.-**

**DE: DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

**A: RENTAS Y PATENTES**

**MAT: Lo que indica**

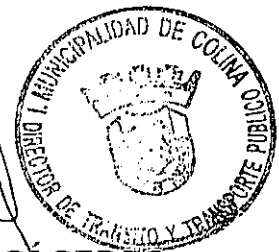
**Fecha: 22 de Mayo de 2015.-**

---

Mediante el presente, informo a usted que esta Dirección de Tránsito aprobó el proyecto de señalización de Tránsito al interior de los estacionamientos de la Sociedad Gastronómica Chicureo Ltda. Ubicada en parcelación 15 de mayo, lote 2 Santa Inés de Miraflores, comuna de Colina. Cabe señalar que este cuenta únicamente con autorización según Ord. N° 1321 del 02/02/2015 de la Dirección de Vialidad para generar acceso a calle de Servicio poniente de la ruta 57 CH.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARIANELA CARRASCO CÁCERES**  
**DIRECTORA DE TRÁNSITO**



MCC/jcv.--  
cc. Archivo



MEMORÁNDUM N° 213/2015

ANT: Su memorándum N° 28/ 2015

De fecha 10 de Junio de 2015.-

MAT: Lo que indica.

Colina, 12 de Junio de 2015.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol, giro Restaurante letra (C), realizada por la Sociedad Gastronómica Chicureo, RUT: 76.377.138-5, en calle Parcelación 15 de Mayo, sitio 2 Santa Inés de Miraflores, vengo en informar a usted lo siguiente:

#### Consideraciones de Hecho:

- Solicitud de Patente, de fecha 15 de Septiembre de 2014. /
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, el Director de Obras Municipales (S), señala /  
"La ordenanza de Patentes de Alcoholes no prohíbe patente de Alcohol en el sector,  
para restaurant (letra c)".
- Con fecha 23 de Septiembre de 2014, El Director de Obras Municipales (S), /  
señala que "cuenta con Recepción definitiva N°347/04, de fecha 15 de Septiembre de  
2014, acogida Art. 124 de la LGUC".
- Solicitud de Patente, de fecha 23 de Septiembre de 2014.
- Con fecha 24 de Septiembre de 2014, El Director de Obras Municipales (S), señala /  
que "cuenta con Recepción definitiva N°347/04, acogida Art. 124 de la LGUC, no  
existen establecimientos de educación, de salud, o penitenciarios, de recintos militares  
o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva a menos de 100  
metros del local, y cabe señalar que también cumple con la Ordenanza de patente de  
Alcoholes".
- Informe Factibilidad Patente local alcoholes, Carabineros de Chile, de fecha 7 de /  
Octubre de 2014, NRO. 361, emitido por la Octava Comisaría de Carabineros Colina.  
Informando que "es de opinión del Sargento 1° de Carabineros que suscribe, que el  
local comercial antes citado, SI CUENTA CON TODAS LAS CARACTERISTICAS que exige  
la ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, no existiendo impedimento  
para otorgar la patente solicitada(..)".
- Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de Agosto de 2014. /
- Constitución de Sociedad "Gastronómica Chicureo Limitada", de fecha 2 de Mayo /  
de 2014. /
- Protocolización de extracto de "Sociedad Gastronómica Chicureo Limitada", de /  
fecha 9 de Mayo de 2014. /
- Publicación en el Diario Oficial, viernes 9 de Mayo de 2014. /
- Certificado de Inscripción, Registro de Comercio de Santiago. De fecha 6 de Mayo /  
de 2014. /
- SII, Inscripción al Rol único Tributario y/o Declaración Jurada de inicio de /  
actividades. De fecha 15 de Mayo de 2014. /

- Certificado de Antecedentes, de doña ROSA HERMINIA MORA MEDINA, sin antecedentes, ni anotaciones tanto en el Registro General de Condenas, como en el registro especial de condenas por actos de Violencia Intrafamiliar, respectivamente.
- Certificado de Antecedentes, de doña CAROLINA TARSILA TOLEDO VEGA, sin antecedentes, ni anotaciones tanto en el Registro General de Condenas, como en el registro especial de condenas por actos de Violencia Intrafamiliar, respectivamente.
- Certificado de Antecedentes, de don SERGIO CHUCRI SAMUR GATTAS, sin antecedentes, ni anotaciones tanto en el Registro General de Condenas, como en el registro especial de condenas por actos de Violencia Intrafamiliar, respectivamente.
- Declaración Jurada Ley de Alcoholes, de doña Carolina Tarsila Toledo Vega, doña Rosa Herminia Mora Medina, y de don Sergio Chucrí Samur Gattas.
- SAG, Ministerio de Agricultura. Providencia 3665187, comuna de Colina, de fecha 18 de Agosto de 2014. Comunicación de inicio de actividades Alcoholes.
  
- Ministerio de Salud, Resolución exenta N° 1413152843, de fecha 2 de Septiembre de 2014. Autorizase el funcionamiento del local de ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en parcelación 15 de Mayo, parcela 2, Colina, Región Metropolitana, para los siguientes fines:
  1. ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION.
  2. ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION.
  3. ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFÉ.
  4. ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION.
  5. ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION.
- Factura basurero c/tapa y pedal 240 LTS PO PR, timbrado por Secretaría de Aseo, con fecha 15 de Septiembre de 2014.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor. N° de certificado 00347, fecha de aprobación 15 de Septiembre de 2014, Rol SII; 0016600377. Otorga certificado de recepción definitiva total de la obra menor destinada a Restaurant, sector rural. Características principales de la recepción antecedentes del permiso. N° de permiso 00661, de fecha 12 de Septiembre de 2014, superficie recepcionada 47.08.
- Consulta de Pago por Rut. De fecha 27 de Septiembre de 2014.

- Carta al Sr. Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, con fecha 12 de Enero de 2015, en la cual solicita regularización del acceso de la propiedad ubicada en Parcelación 15 de Mayo, Sitio 2, en caletería poniente de la Autopista Libertadores, Colina (altura kilómetro 11.500). ✓
- Ordinario N° 1321, de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, fecha 2 Febrero 2015. En la cual se "autoriza el emplazamiento del acceso a la calle de servicio poniente de la Ruta 57 CH". ✓
- Sociedad Gastronómica Chicureo Ltda., con fecha 4 de Febrero de 2015, presenta ante esta corporación Edilicia, solicitud de patente de alcoholes. ✓
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Ord. 090387, de enero de 2015. Minuta Técnica. Factibilidad de Acceso a Calle Servicio Poniente km 11,5 parcelación 15 de mayo, sitio N°2. "Otorga la factibilidad de construcción del acceso en el lugar indicado, ya que no interfiere con obras existentes o proyectos futuros de la ruta y su ubicación posee buena visibilidad lo que le otorga garantías de seguridad". ✓
- Autopista Los Libertadores, GG-IF N°220/2014. De fecha 9 de Diciembre de 2014. En la cual se informa que "no tiene objeción respecto a la materialización del acceso mencionado anteriormente ya que no interfiere con obras futuras o existentes". ✓
- Dirección de Obras Municipales, Informe N° 284/15. Verificación condiciones de funcionamiento de actividad (artículo 26 del D.L 3.063/79, Ley de Rentas Municipales), de fecha 13 de Mayo del 2015. El cual concluye que "La instalación del giro es factible en relación al certificado de recepción definitiva acogida al Art. 124 LGUC". OBSERVACIONES; "No existen establecimientos de educación, salud, penitenciarios y recintos militares o policiales, terminales y garitas de movilización colectiva a menos de 100 metros del local, cabe señalar que cumple con el Artículo 8 de la ley 19.925". ✓
- Dirección de Tránsito y Transporte Público. Memorandum N°211/2015. De fecha 22 de mayo de 2015. Mediante el cual se informa a rentas y patentes, que "esta Dirección de Tránsito aprobó el proyecto de señalización de tránsito al interior de los estacionamientos de la Sociedad Gastronómica Chicureo Ltda. (...) Cabe señalar que este cuenta únicamente con autorización según Ord. 1321 del 2 de Febrero de 2015 de la Dirección de Vialidad para generar acceso a calle de Servicio poniente de la ruta 57 CH". ✓

características que se señalan:", letra C) **restaurantes diurnos o nocturnos**, "con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Valor Patente: 1,2 UTM" (...)

- **Artículo 4º:** "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
  1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
  2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
  3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
  4. Los consejos Regionales y los Concejales.
  5. Los menores de 18 años.
- **Artículo 6º:** "Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva".
- **Artículo 8º:** en la parte pertinente; " (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público".

- **Artículo 10°:** Las Municipalidades podrán otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes para el extendio de bebidas alcohólicas. El concesionario sólo quedará autorizado para hacer funcionar durante los días y horas de clausura el negocio o los negocios no afectos a esta medida.
- **Artículo 14°:** Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.
- **Artículo 15°:** No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.
- **Artículo 16°:** Ningún negocio de expendio de bebidas alcohólicas podrá establecerse en los conventillos, cités y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

**Conclusiones:**

En cuanto al fondo de la solicitud, y luego de revisar los antecedentes de hecho aportados, y considerando la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes, y demás normativa legal vigente, esta Asesoría Jurídica estima que no habría inconveniente en otorgar la patente de Alcoholes a **Sociedad Gastronómica Chicureo**, sin perjuicio de lo anterior, podemos realizar las siguientes observaciones:

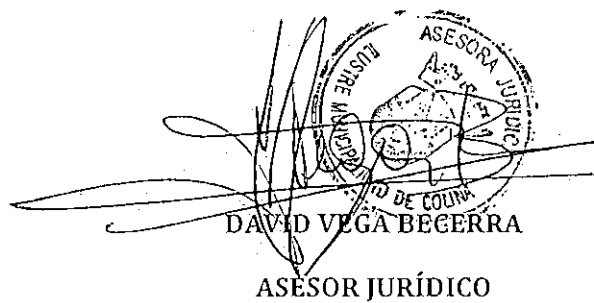
- 1) Que los certificados de antecedentes y declaración jurada de la Ley de Alcoholes son del año 2014, por lo que se sugiere actualizar los mismos a la fecha, para que sea remitido el expediente a la Comisión de Alcoholes del H. Concejo Municipal;
- 2) En cuanto a la autorización del M.O.P. Dirección de Vialidad, personal de esta Asesoría se presentó en la citada Dependencia, donde consultó respecto a dicha autorización, siendo informada que el oficio ordinario N° 1321, de fecha 2 de Febrero

ACTUALIZADA ✓

de 2015, que autoriza el emplazamiento del acceso a la calle es suficiente para otorgar la respectiva patente, puesto que la certificación de correcta ejecución de la obra, debe provenir del inspector fiscal por ser esta un área concesionada.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Usted.



ASESORA JURÍDICA  
DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica

Junta de Vecinos  
Santa Inés de Miraflores

MAT: Respuesta de ORD N° 24/2015  
COLINA, 05 de junio de 2015

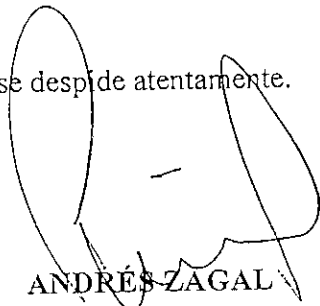
DE: JUNTA DE VECINOS SANTA INÉS DE MIRAFLORES  
A: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MANUEL NÚÑEZ  
QUEZADA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 letra f, de la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, venimos en dar nuestra respuesta a su carta de fecha 26 de mayo de 2015, que solicitaba nuestra opinión respecto a la instalación de patente de alcohol a otorgarse a la sociedad Gastronómica Chicureo Ltda, ubicada en parcelación 15 de Mayo, sitio 2, Santa Inés de Miraflores:

Previo sometimiento a votación de la directiva de la Junta de Vecinos Santa Inés de Miraflores, según indican nuestros estatutos vigentes a la fecha, hemos acordado por mayoría, manifestar nuestra no oposición al otorgamiento de patente de alcohol a dicha empresa mencionada.

Sin otro particular, se despide atentamente.

PP

  
ANDRÉS ZAGAL  
Presidente

Junta de Vecinos Santa Inés de Miraflores

- 5 JUN. 2015

ERIK LARSEN E  
7-826-406-7

INFORME DE ALCOHOLES REQUERIDO POR  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"

1.- DEL PETICIONARIO

**SOCIEDAD GASTRONOMICA CHICUREO LTDA.**, RUT. N° 76.377.138-5, representado por la **SRA. ROSA HERMINIA MORA MEDINA**, 32 años, casada, fecha de nacimiento 03.06.1982, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 15.658.206-9, Estudios Superiores, Enfermera, domiciliada en La Rivera casa 14 Barrio Laguna Sector Santa Elena comuna de Colina.

2.- PATENTE QUE SOLICITA

**PATENTE DE ALCOHOL GIRO RESTAURANTE LETRA C** estipulada en el **TITULO I DE LA LEY 19.925 ARTICULO 3°** El establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas quedara clasificada dentro de la siguiente categoría y tendrá las siguientes características, **RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS**, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados.

Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, previa solicitud respectiva.

A nombre del solicitante, con ubicación en ubicado en en Parcelación 15 de Mayo Sitio 2 Colina, para el funcionamiento del Restaurante letra (C) de la Ley N° 19.925, en esta dirección a nombre de **SOCIEDAD GASTRONOMICA CHICUREO LTDA.**

3.- INSPECCION OCULAR

**EXTERIOR:** El Artículo 8° de la Ley 19.925 manifiesta en su Artículo Nro. 8 No se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva.

El local comercial donde se encuentra ubicado, no existen establecimientos educacionales ni de salud dentro del perímetro de 100 metros como así mismo otros estamentos que exija la Ley 19.925 desde su puerta principal de ingreso.

**INTERIOR:** El Artículo 14 de la ley 19.925 manifiesta que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

Artículo 15 No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.

El local en comento mantiene, dependencias de alimentos y aseo por separado, suelo revestido con cerámica y sus muros son de material sólido, en buen estado y no cuenta con conexión a casa habitación.

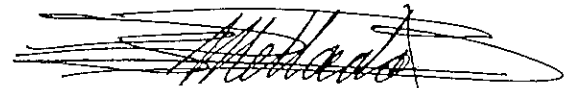
Que, la dependencia de alimentos como cocina, elementos de aseo, alimentación y otros productos, se encuentran separado del público.

INFORMANTE

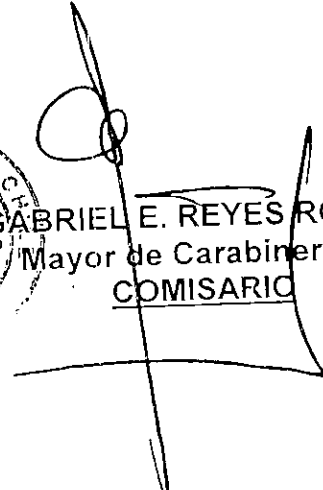
Es de opinión del Sargento 1° de Carabineros que suscribe, que el local comercial antes citado, **Si** cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, no existiendo impedimentos para otorgar la patente solicitada, a nombre de la **SOCIEDAD GASTRONOMICA CHICUREO LTDA.,**

---

Colina, 07 de Octubre del 2014.



**PATRICIO A. MELLADO BASTIAS**  
Sargento 1° de Carabineros  
ENCARGADO ALCOHOL UNIDAD (S)



**GABRIEL E. REYES ROJAS**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**